**INSTRUCTIVO**

Para completar el Contrato de Leasing debe llenar el formulario ingresando los datos correspondientes en los campos de la siguiente tabla.

El texto del Contrato se encuentra protegido, solamente podrá modificarse mediante el llenado de los campos.

Para desplazarse de un campo al siguiente fácilmente oprima la tecla “tabulador”. También puede hacerlo haciendo click arriba de cada campo.

Al completar un campo, las modificaciones se impactan en el texto del Contrato una vez que salimos del mismo, para ello es necesario oprimir la tecla “tabulador”.

Este documento deberá ser impreso en A4 según instrucciones de Consultoría Jurídica. Se aconseja imprimir a partir de la página de inicio del Contrato.





|  |
| --- |
| INGRESO DE DATOS (Desplácese con el Tabulador) |
|  |
| De la firma del Contrato |
|  |
| Ciudad | Ingrese ciudad |
|  |
| Fecha (formato dd/mm/aaaa) | 01/01/2017 |
|  |  |
| Del Banco |
|  |
| Nombre del Primer firmante por Bandes | Nombre primer representante |
|  |
| C.I. del Primer firmante por Bandes | 1.111.111-1 |
|  |
| Nombre del Segunda/o firmante por Bandes | Nombre segund@ representante |
|  |
| C.I. del Segunda/o firmante por Bandes | 2.222.222-2 |
|  |
| Domicilio de la Sucursal | Domicilio Sucursal |
|  |
| Localidad de la Sucursal | Localidad  |
|  |
| De la Empresa |
|  |
| Nombre de la Empresa | Empresa |
|  |
| Tipo de Empresa |  |
|  |
| Estado civil de el/los socios(completar únicamente para el caso de empresas unipersonales o sociedades de hecho)  | Ingrese estado civil |
|  |
| Domicilio de la Empresa | Domicilio Empresa |
|  |
| R.U.T. de la Empresa | 9999999 |
|  |
| Nombre de el/los representante/s de la Empresa  | Nombre primer representante y nombre segund@ representante |
|  |
| Calidad del representante | Calidad representante de la Empresa |
|  |
| C.I. de el/los representante/s | 1.111.111-1 y 2.222.222-2 respectivamente |
|  |
| Condiciones Particulares |
|  |
| 2. Plazo |
|  |
| Plazo del contrato (meses) | 12 |
|  |
| Fecha inicio del contrato | dd/mm/aaaa |
|  |
| Fecha vencimiento del contrato  | dd/mm/aaaa |
|  |
| 3. Precio |
|  |
| Moneda del Leasing |  |
|  |
| ¿El leasing tiene pago inicial? |  |
|  |
| (\*) Para marcar los números decimales debe utilizarse la coma del teclado alfanumérico y no desde el teclado numérico. |
|  |
| Precio total del contrato en UI en números (\*) | 0,00 | Precio total del contrato en UI en letras | precio total |
|  |
| Pago inicial en UI en números (\*) | 0,00 | Pago inicial en UI en letras | cuota inicial |
|  |
| Valor de cada cuota en UI en números (\*) | 0,00 | Valor de cada cuota en UI en letras | valor cada cuota |
|  |
| Cantidad de cuotas a pagar | 99 | Periodicidad de las cuotas |  |
|  |
| Vencimiento primer cuota | dd/mm/aaaa | Vencimiento de cada cuota (día) | 01 |
|  |
| Vencimiento última cuota | dd/mm/aaaa | Gastos administrativos en UI en números (\*) | 0,00 |
|  |
| Cotización UI (\*)(completar únicamente si el leasing es en esta moneda) | 0,0000 | Cotización U$S (\*)(completar para todos los casos) | 0,00 |
|  |
| 4. Interés Compensatorio | 5. Interés Moratorio |
|  |
| (\*) Para marcar los números decimales debe utilizarse la coma del teclado alfanumérico y no desde el teclado numérico. |
|  |
| Tasa de Interés Compensatorio (\*) | 0,00 | Tasa de Interés Moratorio (\*) | 0,00 |
|  |
| 9. Autorización a debitar en Cuenta |
|  |
| Ingrese el Tipo de Cuenta y el Número de cuenta de la Empresa siguiendo el orden de prelación definido a seguir para realizar los débitos correspondientes. |
|  |
| 1.
 | Ingrese número de cuenta | 1.
 | Ingrese número de cuenta |
|  |
| 1.
 | Ingrese número de cuenta | 1.
 | Ingrese número de cuenta |
|  |
| 11. Garantías |
|  |
| Cantidad de Fiadores |  |
|  |
| Nombre del primer Fiador | Nombre primer fiador |
|  |
| Cédula de Identidad del primer Fiador | CI del primer fiador |
|  |
| Domicilio primer Fiador | Domicilio primer Fiador |
|  |
| Nombre del segundo Fiador | Nombre segundo fiador |
|  |
| Cédula de Identidad del segundo Fiador | CI segundo fiador |
|  |
| Domicilio del segundo Fiador | Domicilio segundo Fiador |
|  |
| Nombre del tercer Fiador | Nombre tercer fiador |
|  |
| Cédula de Identidad del tercer Fiador | CI del tercer fiador |
|  |
| Domicilio del tercer Fiador | Domicilio tercer Fiador |
|  |
| 12. Detalle del Bien |
|  |
| Tipo de bien al que se refiere el contrato |  |
|  |
| 1. Completar únicamente si se seleccionó como tipo de bien:

Automotores y similares |
|  |
| Marca | marca del bien | Modelo | modelo del bien |
|  |
| Tipo | tipo del bien | Departamento | dpto del bien |
|  |
| Motor | motor del bien | Matrícula | matr. del bien |
|  |  |  |  |
| Chasis | chasis del bien | Padrón | padrón del bien |
|  |  |  |  |
| Año | año del bien | Proveedor | prov. del bien |
|  |  |  |  |
| Detalle de Pagos (detalle adjunto) | xx |
|  |
| ¿Se agrega al vehículo objeto de este contrato un bien anexo?(Tales como zorras y acoplados) |  |
|  |
| Detalle completos y perfectos los elementos identificatorios del bien anexo al vehículo objeto de este contrato(Completar únicamente si se seleccionó Si en la pregunta anterior) | Detalle |
|  |
| 1. Completar únicamente si se seleccionó como tipo de bien:

Otros bienes |
|  |
| Detallar perfectos y completos elementos de identificación | Detalle perfectos y complementos del bien \* |
|  |
| Domicilio de los bienes dados en leasing | domicilio |
|  |  |
| Localidad | localidad | Departamento | departamento |
|  |
| 13. Precio de compra del bien y alteraciones |
|  |
| (\*) Para marcar los números decimales debe utilizarse la coma del teclado alfanumérico y no desde el teclado numérico. |
|  |
| Precio de compra del bien en U$S sin IVA en números (\*) | 0,00 | Precio de compra del bien en U$S sin IVA en letras | Ingrese precio compra sin IVA en letras |
|  |
| IVA del bien en U$S en números (\*) | 0,00 | IVA del bien en U$S en letras | Ingrese IVA del bien en letras |
|  |
| Precio de compra final con IVA en U$S |  0,00 | Precio de compra final con IVA en U$S en letras | Ingrese precio de compra final con IVA en letras |
|  |
| Completar únicamente si el vehículo objeto de este contrato incluye un anexo tal como acoplado o zorras |
|  |
| Nombre identificatorio del vehículo objeto de este contrato(Ej. camión, automóvil, etc.) | Nombre bien principal |
|  |
| Nombre identificatorio del anexo al vehículo objeto de este contrato(Ej. acoplado, zorra, etc.) | Nombre anexo |
|  |
| Precio de compra del bien anexo en U$S sin IVA en números (\*) | 0,00 | Precio de compra del bien anexo en U$S sin IVA en letras | Ingrese precio compra sin IVA en letras |
|  |
| IVA del bien anexo en U$S en números (\*) | 0,00 | IVA del bien anexo en U$S en letras | Ingrese IVA del bien en letras |
|  |
| Precio de compra final con IVA en U$S | 0,0 | Precio de compra final con IVA en U$S en letras | Ingrese precio de compra final con IVA en letras |
|  |
| 22. Certificación de Firmas |
|  |
| Nombre de escribano/a interviniente | Nombre escribano |
|  |
| Nombre de usuario | Empresa |
|  |
| Nombre del primer fiador | Nombre primer fiador |
|  |
| Nombre del segundo fiador | Nombre segundo fiador |
|  |
| Nombre del tercer fiador | Nombre tercer fiador |

|  |  |
| --- | --- |
|  | **CONTRATO DE CREDITO DE USO*****(Línea en Unidades Indexadas)*** |

Ingrese ciudad, el 01/01/2017, entre **por una parte:** Nombre primer representantey Nombre segund@ representante, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad números 1.111.111-1 y 2.222.222-2, en sus calidades de apoderados y en nombre y representación del **Banco Bandes Uruguay Sociedad Anónima**, persona jurídica con domicilio en la calle Domicilio Sucursal de Localidad, inscripta en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el Número 215395820015 (en lo sucesivo denominado “Acreditante” o "Bandes Uruguay", indistintamente) y **por la otra parte: Empresa**, quien constituye domicilio a todos los efectos de este contrato en Domicilio Empresa, Nº de RUT 9999999, representada en este acto por Nombre primer representante y nombre segund@ representante, en su calidad de Calidad representante de la Empresa, mayor/mayores de edad, C.I. 1.111.111-1 y 2.222.222-2 respectivamente, (en lo sucesivo denominado “el Usuario”), acuerdan celebrar un contrato de crédito de uso (en adelante “el Contrato”) con arreglo a las condiciones particulares y generales expuestas a continuación y de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 16.072 y sus modificativas en lo pertinente:

# Condiciones Particulares

# Objeto del Contrato - El objeto de este contrato lo constituye el bien mueble que se individualiza en la cláusula 12 de las Condiciones Particulares de este Contrato (Detalle del Bien) (en adelante “el bien”).

El presente bien ha sido elegido por el Usuario y se adquiere por Bandes Uruguay conforme al precio, proveedor y demás condiciones determinadas con anterioridad por el Usuario y comunicadas a Bandes Uruguay en la solicitud de compra que se anexa al presente contrato.

La entrega del bien al Usuario, según lo comunicado por el proveedor designado, será efectuada el día de hoy.

# Plazo - El plazo de este contrato es de 12 meses a partir del día dd/mm/aaaa, hasta su vencimiento que queda pactado para el día dd/mm/aaaa.

# Precio - i) El precio total del Contrato asciende a UI 0,00 (unidades indexadas: precio total; a la cotización de una U.I. igual $ 0,0000, que equivale hoy a $ 0,00), que será abonado de la siguiente forma: A): La suma de UI 0,00 (unidades indexadas: cuota inicial), en carácter de pago inicial que se integró antes de este contrato; más B): 99 cuotas Seleccione iguales y consecutivas de UI 0,00 (unidades indexadas: valor cada cuota) cada una que incluyen el capital prestado, intereses, así como el IVA sobre intereses que pudiere corresponder y que resultan del Detalle de Pagos que se suscribe conjuntamente con este contrato. ii) Las cuotas se pagarán a , siendo su vencimiento el día 01 de cada , venciendo la primera el dd/mm/aaaa y la última el dd/mm/aaaa mediante débito en las cuentas declaradas en la cláusula 9 de estas Condiciones Particulares siguiendo el orden establecido y transferencia electrónica de dichos fondos a Banco Bandes Uruguay SA. Cada cuota se liquidará por el valor de la U.I. al último día hábil del mes anterior al día en que se proceda al pago efectivo, excepto la primer cuota siempre que sea de vencimiento mensual y se pague durante el mes de su fecha de vencimiento, en cuyo caso se tomará en cuenta el mismo valor de la U.I. por el que se liquidó la operación. iii) A los efectos cambiarios, el capital financiado, más sus intereses compensatorios, se documentan en un vale amortizable a la orden del Acreditante, vale que el Usuario y los fiadores - estos últimos en calidad de avalistas sin protesto - libran en este acto. iv) A los efectos dispuestos por el artículo 371 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, se hace constar que los firmantes asumen a su cargo: a) los gastos administrativos por UI 0,00 que fueron abonados en este acto; b) los intereses moratorios a la tasa expresada en cláusula 5 y el IVA que sobre los mismos pudiere corresponder, c) el pago de gastos y honorarios profesionales que se generen por gestiones de cobranza judicial o extrajudicial en el caso de atraso en el pago. Desde ya se pacta que los gastos extrajudiciales a abonar por los firmantes serán los que el BCU establezca como máximo a deducir para determinar la tasa de interés implícita de acuerdo a la reglamentación de la ley 18.212. v) los firmantes del presente contrato fueron advertidos de que los pagos periódicos pueden incrementarse o disminuir de forma sustancial debido a la unidad de valor utilizada.

1. Interés Compensatorio - La tasa de interés compensatorio será del 0,00% efectivo anual, sobre saldos. El monto del capital financiado, e intereses compensatorios contenido en cada cuota emerge del Detalle de Pagos que se adjunta y que las partes suscriben y consideran parte integrante de este Contrato.
2. Interés Moratorio - En caso de atraso del Usuario en el pago de una sola cuota o de cualquier otra suma debida por este Contrato, se devengará un interés moratorio sobre los saldos impagos y hasta el efectivo pago de todo lo adeudado. La tasa de interés moratorio será del 0,00% efectivo anual sobre saldos impagos y hasta la total cancelación de lo adeudado. El interés moratorio en modo alguno se acumulará con el interés compensatorio pues éste sólo regirá hasta la fecha del vencimiento de cada cuota y el interés moratorio regirá desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento de cada cuota en adelante.
3. Gastos y Cargas Adicionales

El Usuario se obliga a inscribir el vehículo en el Banco de Previsión Social dentro del plazo de treinta días a partir del día dd/mm/aaaa. También se obligan a abonar o reintegrar al Acreditante, si éste los pagare, todos los gastos, gravámenes, tributos, tasas, honorarios o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o tributarias, siendo éstas de exclusivo cargo del Usuario.

El Usuario abonará todos los tributos nacionales y/o municipales, gastos o cualquier erogación que se genere en el suministro, entrega, recepción, transporte, seguro, utilización, tenencia, conservación, reparación o mantenimiento o cualquier otra situación referida al bien objeto del presente contrato, independientemente del hecho de que la propiedad sea de titularidad de Bandes Uruguay. Éste podrá abonarlos, en cuyo caso, el Usuario se obliga a reembolsarlos. El reembolso se efectuará, con más el interés compensatorio previsto en la cláusula 4 de las presentes condiciones particulares inmediatamente al aviso que Bandes Uruguay curse en ese sentido, y de acuerdo con la liquidación que éste formule, que se tendrá por líquida y exigible. En caso de incumplimiento, y sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en este contrato y en la legislación aplicable, se devengará un interés moratorio a la tasa prevista en la cláusula 5 de las presentes condiciones particulares.

7. Seguros - El Usuario se obliga a asegurar el bien por todo el período de vigencia del presente contrato y mientras mantenga el bien en su posesión, en contra de todo riesgo, incluido el de responsabilidad civil emergente de su utilización o funcionamiento, designándose en las pólizas como beneficiario exclusivo a Bandes Uruguay. El Acreditante podrá, en caso que el Usuario no contrate el seguro, contratar todos los seguros especificados en esta cláusula con cargo al Usuario por los montos y condiciones que considere necesarios, pudiendo proceder a debitar de las cuentas declaradas en la cláusula 9 de estas Condiciones Particulares siguiendo el orden establecido los montos que haya debido abonar por los conceptos establecidos en esta cláusula. La renovación de los seguros, si correspondiere, queda sometida a igual régimen de su contratación. En consecuencia, el Acreditante queda facultado para efectuar la renovación por cuenta y cargo del Usuario pudiendo, a su exclusivo criterio, ejercer o no dicha facultad y sin que el Usuario pueda excepcionarse en sus obligaciones como consecuencia del no uso de estas facultades, ya que es de entera responsabilidad del Usuario la contratación o renovación del seguro. Serán de cargo exclusivo del Usuario todos los gastos, tributos, comisiones al corredor de seguros y honorarios inherentes a la contratación y renovación de los seguros. En caso que el Acreditante contrate o renueve el seguro, el Usuario deberá reembolsarle dichos gastos a primer requerimiento del Acreditante, aplicándose en caso contrario lo dispuesto en las cláusulas 8 y 9 de las Condiciones Generales.

 El Usuario se obliga a comunicar al Acreditante, dentro del término de 24 horas hábiles de ocurrido el evento, cualquier daño o siniestro sufrido por los bienes o causados por éstos, inclusive en caso de incendio, hurto o apropiación indebida, rotura, embargo o secuestro, confiscación, etc.

 Serán de cargo exclusivo del Usuario todos los gastos- inclusive honorarios de profesionales intervinientes, peritos y tasadores- en que incurra el Acreditante para la defensa de sus derechos sobre el bien objeto de este Contrato.

 El Usuario se obliga a respetar íntegramente las cláusulas y condiciones de las pólizas de seguro que cubran los bienes en forma de no perjudicar, extinguir o anular los derechos del Acreditante a recibir la indemnización en caso de siniestro.

 Sin perjuicio de los seguros que se contraten de acuerdo a lo establecido en las cláusulas precedentes, queda estipulado que será de entera y exclusiva responsabilidad del Usuario cualquier accidente o daño que se produjere a terceros y/o a empleados o dependientes del Usuario, inclusive muerte, daños físicos o materiales, daño moral, lucro cesante, etc., causado por la tenencia, uso o funcionamiento de los bienes.

 En caso de pérdida total, la indemnización deberá ser pagada al Acreditante, y éste, aplicando las pautas para conversión indicadas en la parte final de la cláusula 17 de las Condiciones Generales de este contrato, la imputará al pago de las cuotas conforme a lo establecido en las Condiciones Generales (Cancelación anticipada), debiendo el Usuario abonar el impuesto al valor agregado, multas y recargos que pudieran corresponder. En caso que el precio del contrato no quedase cubierto con dicha indemnización deberá el Usuario abonarle el saldo hasta completar la suma correspondiente, todo ello según liquidación que practicará el Acreditante y que es aceptada desde ya por el Usuario reputándose la misma líquida y exigible y teniendo el Acreditante acción ejecutiva para el cobro de la misma (arts. 25 y 31, Ley 16.072).

 Del mismo modo, en caso de pérdida parcial, si la indemnización no permite cubrir el costo de la reparación necesaria, el Usuario deberá abonar al Acreditante la suma necesaria para la completa reparación del bien, según liquidación que practicará el Acreditante y que el Usuario acepta.

8. Opción de Compra y Valor Residual

 Se pacta una opción irrevocable de compra del bien en favor del Usuario, la que podrá ser ejercida conforme se establece en las Condiciones Generales (Opción de Compra del Bien). Las partes fijan como valor residual (precio final) del bien objeto del Contrato, a efectos exclusivamente de ejercer dicha opción de compra a favor del Usuario, la suma de $ 1 (pesos uruguayos uno) el que deberá ser integrado mediante débito en las cuentas declaradas en la cláusula 9 de estas Condiciones Particulares siguiendo el orden establecido y transferencia electrónica de dichos fondos a Banco Bandes Uruguay SA. Este precio se define como Valor Residual.

9. Autorización a debitar en Cuenta

 El Usuario declara que es cliente de Bandes Uruguay, titular de la a los efectos de la autorización dispuesta en las Condiciones Generales (Autorización a Debitar en Cuenta).

10. Declaración

 El Usuario declara estar comprendido en los términos señalados por el artículo 45 de la Ley N° 16.072, con la redacción dada por las leyes Nos. 16.205 y 16.906, declarando asimismo que el bien objeto de este Contrato se encuentra comprendido en las condiciones establecidas en el citado artículo 45. En caso que alguna de las condiciones declaradas por el Usuario deje de cumplirse, el Usuario se obliga a indemnizar a Bandes Uruguay, a primer requerimiento de éste, por el monto que corresponda abonar por el impuesto al valor agregado, sobre las contraprestaciones resultantes del presente contrato, las multas y recargos correspondientes. Igual obligación asume el Usuario en caso de que una cancelación anticipada del presente Contrato reduzca el plazo del mismo a menos de tres años.

11. Garantías

 En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que este Contrato y la ley ponen a cargo del Usuario y del pago de las indemnizaciones, multas, intereses, honorarios profesionales por gestiones judiciales o extrajudiciales, costas y costos, daños y perjuicios y demás sanciones establecidas para el caso de incumplimiento, suscriben este contrato en carácter de fiadores solidarios e indivisibles los Sres. Nombre primer fiador (C.I. CI del primer fiador), mayores de edad, con domicilio a todos los efectos del presente contrato en Domicilio primer Fiador

 La fianza se mantendrá vigente hasta tanto no se hayan extinguido a satisfacción del Acreditante todas las obligaciones que este contrato pone a cargo del Usuario.

 Los fiadores renuncian al beneficio de excusión y a invocar o excepcionarse en lo dispuesto por los artículos 611, 613, 619, 623 y 624 del Código de Comercio y artículo 1542 del Código Civil y demás disposiciones concordantes. Los fiadores aceptan que esta fianza garantice las renovaciones, modificaciones, prórrogas o redocumentaciones de las obligaciones garantizadas por esta fianza, aún en los casos de novación de deuda.

 El Acreditante se reserva el derecho de exigir nuevos fiadores de solvencia suficiente y en iguales condiciones en caso de solicitud o declaración de concurso, liquidación judicial, extrajudicial, insolvencia manifiesta, fallecimiento, incapacidad o ausencia de cualquiera de los fiadores, a satisfacción del Acreditante; obligándose el Usuario a proporcionar nuevos fiadores dentro del término de 15 días de recibido el aviso correspondiente del Acreditante, bajo pena de rescisión de este contrato.

12. Detalle del Bien.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |

13. Precio de compra del bien y alteraciones.

El precio de compra del bien objeto de este contrato es de U$S 0,00 (dólares americanos: Ingrese precio compra sin IVA en letras) más U$S 0,00 (dólares americanos: Ingrese IVA del bien en letras) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de U$S 0,0 (dólares americanos: Ingrese precio de compra final con IVA en letras). En caso de que dicho precio sufriere alteraciones en más o menos, cualquiera sea su causa o motivo, el precio de este contrato referido en la cláusula tercera, será modificado de acuerdo con dichas alteraciones. El precio de compra sin IVA, U$S 0,00, equivale a $ 0,00 (U$S 1 = a $ 0,00), que a su vez equivalen a UI **!División por cero** según cotización referida en la cláusula 3 de estas Condiciones Particulares.

# Condiciones Generales

1. De la Adquisición y Entrega del Bien

 El bien objeto de este contrato ha sido elegido libremente por el Usuario y es adquirido por Bandes Uruguay al proveedor designado por aquel, según se señala en la Solicitud de Compra anexa.

 El bien es entregado directamente por el proveedor al Usuario, quien lo recibe en nombre y por cuenta del Acreditante.

 El Usuario en este acto renuncia a efectuar cualquier reclamación al Acreditante por los vicios y/o defectos del bien objeto del Contrato.

 El Acreditante no será responsable frente al Usuario de ningún incumplimiento en que pueda incurrir el proveedor, o de la falta de coincidencia, adecuación o cualquier diferencia que presente en los hechos el bien respecto de su individualización previa incluyendo vicios o defectos visibles u ocultos, defectos o vicios técnicos, de diseño, funcionales o de cualquier otro carácter.

 En tal caso, quedan de pleno derecho transferidos al Usuario todos los derechos y acciones correspondientes al Acreditante en su calidad de adquirente del bien, respecto del proveedor o vendedor.

 En caso de tratarse de un bien que se encontraba con anterioridad a la fecha del contrato en el patrimonio del Acreditante, el Usuario declara en este acto recibirlo a su entera satisfacción y en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

 Si el Acreditante debiera efectuar pagos al proveedor o a organismos públicos estatales o paraestatales, por cualquier concepto referido al suministro del bien objeto de este Contrato, incluyendo impuestos, tasas consulares y otros gravámenes o tributos que afecten la operación, con anterioridad a la fecha de iniciación del mismo, el Usuario reconoce adeudar y se obliga a pagar al Acreditante en forma inmediata, reconociéndose deudor de las citadas sumas.

 En caso de atraso en la entrega del bien en relación a la fecha prevista en la cláusula respectiva de las Condiciones Particulares, se prorrogará la fecha de iniciación del pago del precio de este Contrato hasta dicha entrega y por consecuencia los plazos estipulados en este contrato, sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en la cláusula siguiente.

 El atraso en la entrega del bien respecto de la fecha prevista en las Condiciones Particulares (Bien objeto del Contrato) dará derecho a Bandes Uruguay, cuando dicho atraso exceda de 30 días calendarios, a dar por rescindido el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial al respecto, debiendo el Usuario reembolsar de inmediato a Bandes Uruguay todas las sumas que éste hubiera abonado al proveedor, o a terceros, por virtud del presente Contrato y de la Solicitud de Compra, con más el interés compensatorio determinado a la tasa establecida para dichos intereses en la cláusula sexta de las Condiciones Particulares según la moneda desembolsada por Bandes Uruguay, por el tiempo transcurrido desde la fecha de iniciación del Contrato, según se establece en las Condiciones Particulares (Plazo).

 El Usuario toma a su cargo todo gasto, impuesto, gravamen, tasa, honorarios, montepíos, comisiones y demás acrecidas generadas por este contrato o por la adquisición del bien (en caso de tomar dicha opción) al término del Contrato.

2. Del Costo de Compra de los Bienes y de sus Eventuales modificaciones

 El costo de compra del bien se expresa en la Solicitud de Compra. En caso que dicho costo sufriere alteraciones, en más o en menos, cualquiera sea su causa o motivo, el Capital Financiado referido en las Condiciones Particulares (Precio) será modificado de acuerdo con dichas alteraciones. En igual forma se procederá si variare la fecha de iniciación del Contrato respecto de la fecha que se especifica en las Condiciones Particulares (Plazo).

1. Uso y Propiedad del Bien

 El Usuario no podrá permitir la utilización del bien a otras personas, en forma gratuita u onerosa, sea cual fuere el contrato, negocio, forma jurídica o económica en que se hiciere o pretendiere hacer, sin autorización previa y por escrito de Bandes Uruguay. Se exceptúa de esta prohibición el uso del bien por los empleados del Usuario en el cumplimiento de sus tareas.

 El Usuario se obliga expresamente a cumplir rigurosamente con todas las instrucciones dadas por el fabricante o proveedor en cuanto a la utilización, mantenimiento y reparación del bien, quedándole prohibido hacer modificaciones y/o sustituciones sin consentimiento del Acreditante. Será de cargo del Usuario el mantenimiento y las reparaciones a efectuarse en el bien.

 Cualquier pieza, equipo o accesorio que fuera sustituido, colocado o incorporado al bien se considerará inmediatamente de propiedad del Acreditante no pudiendo, por tanto, ser retirado posteriormente, y no corresponderá al Usuario compensación, indemnización ni derecho de retención de ningún tipo.

 El bien será utilizado conforme a los fines a que está destinado, y con el cuidado y diligencia de un buen padre de familia y requeridas para su normal conservación y buen funcionamiento, siendo de cuenta del Usuario todos los gastos de instalación, transporte, funcionamiento, conservación, mantenimiento y reparación de los mismos.

 El Acreditante podrá en todo momento inspeccionar el bien objeto de este Contrato, con el fin de apreciar su normal utilización y adecuada instalación, la entidad de los daños acaecidos, la efectividad de las reparaciones y medidas de mantenimiento exigibles y en general, el cumplimiento de cuantas obligaciones se derivan para el Usuario del presente contrato, a cuyo efecto queda autorizado el ingreso del Acreditante quien podrá delegar este derecho en las personas físicas o jurídicas que designe.

 El Acreditante transfiere al Usuario las garantías de fábrica y demás derechos que le confiere la adquisición del bien respecto del fabricante o proveedor, quedando por tanto exonerado de cualquier responsabilidad por defectos o vicios, aún ocultos, de los mismos. Del mismo modo y en idénticos términos el Acreditante cede al Usuario los derechos que le acuerdan los arts. 1696 a 1724 y 1844 del Código Civil, por la adquisición del bien objeto de este Contrato. La existencia de vicios visibles u ocultos, no dará derecho al Usuario a exonerarse de sus obligaciones, en particular la de abonar puntualmente las cuotas pactadas e indicadas en el Detalle de Pagos.

 El bien objeto de este Contrato es, en todo caso, de propiedad del Acreditante. A tal efecto, el Usuario se compromete a adoptar cuantas medidas sean precisas o convenientes, a juicio del Acreditante para contribuir al reconocimiento de este derecho y se obliga a comunicarle de inmediato cualquier circunstancia que pudiera afectarlo.

 El Acreditante podrá exigir que se coloque en un lugar visible del bien entregado en uso, una placa que lo identifique como de su propiedad, obligándose el Usuario a mantener dicha placa legible y en perfecto estado de conservación durante toda la vigencia del Contrato.

 Si el local donde haya de instalarse o guardarse el bien no fuere de propiedad del Usuario, deberá éste obtener y proporcionar al Acreditante una declaración firmada por el arrendador y/o comodante del mismo en la que reconozca la propiedad del Acreditante sobre dichos bienes y, por tanto, su exclusión del privilegio legal.

 En caso de confiscación total o parcial del bien objeto de este contrato, la justa y previa compensación será abonada al Acreditante, haciéndose cargo el Usuario de la parte del precio no cubierta por la indemnización en la forma y condiciones previstas en estas Condiciones Generales (Cancelación Anticipada), así como el pago del impuesto al valor agregado, multas y recargos correspondientes.

4. Alternativas a la fecha de terminación del contrato

 A la fecha de terminación del contrato, el Usuario podrá optar por una de las alternativas siguientes: a) la restitución del bien al Acreditante, la que se hará bajo las condiciones estipuladas al respecto en estas Condiciones Generales o; b) la compra del bien por el Valor Residual que se establece en la cláusula 8 de las Condiciones Particulares, procediendo en tal caso el Acreditante a otorgar la documentación pertinente y a efectuar la tradición del bien objeto de este contrato.

 La opción por alguna de las alternativas establecidas precedentemente, deberá ser ejercida por el Usuario con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de terminación de este Contrato, mediante comunicación escrita al Acreditante y de la cual conste en igual forma su recibo.

5. Opción restitución del bien

 En caso que el Usuario no ejerza el derecho de opción de compra en tiempo y forma o, si ejercido éste, no abone el Valor Residual en el término señalado, el Acreditante podrá reputar elegida la alternativa de restitución del bien.

 La restitución del bien al Acreditante se efectuará bajo las siguientes condiciones: a) la restitución será realizada por el Usuario en el local previa y expresamente determinado por el Acreditante; b) todos los gastos devengados por la restitución, así como todos los riesgos sufridos por el bien hasta el efectivo recibo del mismo por el Acreditante, serán de cargo exclusivo del Usuario; c) en el acto de la restitución, el bien deberá estar en perfectas condiciones de uso y conservación, salvo el desgaste producido por el uso normal. De ser necesario efectuar gastos de reparación en el bien, tales gastos serán de cargo exclusivo del Usuario, aún después de efectuada la restitución; d) la restitución deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días calendarios desde el vencimiento del Contrato, quedando el Usuario sujeto al pago de una multa diaria equivalente al doble de la cantidad resultante de dividir el monto de la última cuota por treinta días, en carácter de liquidación convencional de los daños y perjuicios causados ( art. 29 Ley 16.072 y modificativas).

6. Opción de compra del bien

 Para ejercer la compra del bien por su valor residual, el Usuario deberá previamente cumplir con los siguientes requisitos y condiciones: a) haber cumplido con todas las obligaciones que le impone este Contrato; b) abonar al Acreditante el Valor Residual fijado en las Condiciones Particulares, a más tardar dentro del término de diez días calendarios posteriores a la Fecha de Terminación del Contrato; c) tomar a su cargo, abonándolos simultáneamente con el pago previsto en el literal anterior, todos los gastos, honorarios y tributos originados por la enajenación y documentación de la misma, incluso los que la ley pone de cargo del propietario o enajenante.

 El Usuario al adquirir el bien objeto de este Contrato renuncia a exigir cualquier responsabilidad al Acreditante por posibles defectos o vicios ocultos del mismo, o evicción de toda y cualquier especie.

 Celebrada la compraventa entre el usuario y la Acreditante, el nuevo adquirente se obliga a efectuar la transferencia municipal del vehículo con plazo de treinta días corridos contados a partir del otorgamiento del Contrato de Compraventa. El incumplimiento de esta obligación faculta a Banco Bandes Uruguay S.A. a reclamar del incumplidor una multa equivalente al 1% de precio de compra del bien por Banco Bandes Uruguay S.A. (Cláusula 13 de las Condiciones Particulares) por cada día transcurrido en infracción; sin perjuicio de los daños y perjuicios que le ocasionare continuar como titular del bien en la respectiva Intendencia.

 La opción de compra acordada en esta cláusula caducará automáticamente, sin necesidad de interpelación, trámite ni aviso de clase alguna, en caso que el Usuario no diera cumplimiento a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos precedentemente, en los plazos fijados para ello, rigiendo en tal caso para la restitución del bien, el régimen establecido en este Contrato, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en los arts. 29, 32 y 33 de la ley N° 16.072 y modificativas.

 Una vez restituido el bien, el Acreditante dispondrá plenamente del mismo como dueño.

 En caso que la restitución no pueda realizarse en virtud de la destrucción o desaparición total o parcial del bien, no cubierto por el Seguro, el Usuario pagará al Acreditante el precio total del Contrato pendiente de pago a esa fecha con más el Valor Residual estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Particulares y las sumas por reliquidación, intereses y multas en el pago de tributos, si correspondieren legalmente.

 7. Enajenación y Gravamen

 El Acreditante se reserva expresamente el derecho de enajenar, afectar con prenda o hipoteca, en general disponer a cualquier título, de la propiedad y posesión del bien que entrega en uso, en el entendido que el ejercicio de tales derechos no habrá de afectar los de uso y goce que el presente contrato confiere al Usuario.

 El Acreditante podrá asimismo, ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos que le confiere este Contrato.

 Cualquier beneficio, mejora, accesión, reintegro tributario y en general toda cantidad o derecho que se tuviere a percibir proveniente del bien objeto de este Contrato, corresponderán exclusivamente al Acreditante.

8. Condición Resolutoria Expresa

 Las siguientes circunstancias o hechos configuran el incumplimiento del contrato por parte sin necesidad de protesto, intimación, notificación ni trámite judicial o extrajudicial alguno

Incumplimiento del usuario:

1. El incumplimiento por parte del Usuario de cualquiera de las cláusulas u obligaciones pactadas en el presente Contrato y en la documentación adjunta que lo integra, así como de cualquier obligación legal o reglamentaria (nacional o municipal).
2. La falta de pago, a sus respectivos vencimientos, de dos cuotas consecutivas si estas fueren mensuales o de una en los demás casos; o de cualquier otra prestación dineraria que el Contrato pone a cargo del Usuario.
3. La solicitud o declaratoria de liquidación judicial o inhabilitación total o parcial para realizar negocios jurídicos, o medida similar pedida por o dictada contra el Usuario.
4. El embargo o secuestro decretado en bienes o derechos del Usuario.
5. Una situación extraordinaria o un cambio sustancial que afecte al Usuario y/o a los fiadores que de fundamento al Acreditante para concluir, a su solo juicio, que el Usuario o cualquiera de los fiadores estarán imposibilitados de cumplir normalmente sus obligaciones bajo este Contrato u otras obligaciones pendientes con el Acreditante a la fecha de esa situación extraordinaria.
6. Para el caso que el Usuario fuese una persona jurídica, los socios o accionistas que integran dicha persona jurídica se obligan a no ceder sus acciones, cuotas o partes de interés a terceros u otros socios mientras se encuentre vigente este Contrato, o en el caso de rescisión del mismo, hasta tanto el Usuario no haya entregado el bien al Acreditante o éste haya visto satisfecho totalmente su reclamo para el caso de optar por la ejecución forzada del Contrato.

Incumplimiento de la Acreditante:

1. Para el caso de que la Acreditante no abonare la multa prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 16.072 en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 16.205, cuando existieran demoras u otras circunstancias que impidieran la inscripción del contrato de crédito de uso.
2. En caso de no otorgar la compraventa del bien dentro de los 15 días de que le fuera requerido por el usuario cuando, cumplido por éste el presente contrato hubiere optado por la adquisición del bien.

9. Condición Resolutoria Expresa: Ejecución Forzada / Caducidad de los Plazos.

 En caso de ocurrir cualquiera de las circunstancias señaladas en la cláusula precedente como incumplimiento del usuario, el Acreditante podrá optar:

1. Por exigir el cumplimiento forzoso o por equivalente de las obligaciones pactadas en el Contrato produciéndose la caducidad anticipada de todos los plazos y términos pactados, reclamándole al Usuario y/o a sus fiadores: i) el pago del saldo del Precio del Contrato, aún de aquel cuyo plazo no se encuentre vencido; ii) los intereses moratorios; iii) la multa prevista en estas Condiciones Generales; iv) el Valor Residual indicado en las Condiciones Particulares; todo ello según la liquidación que practicará el Acreditante, la que el Usuario reconoce como líquida y exigible, transfiriendo en tal caso el bien al Usuario. El Acreditante podrá proceder a la ejecución del vale correspondiente.
2. Exigir judicialmente la restitución del bien conforme a los procedimientos legales previstos en el CGP y la Ley N° 16.072 y sus modificativas, produciéndose la caducidad anticipada de todos los plazos y términos pactados, y reclamando al Usuario y sus fiadores el pago de las cuotas adeudadas que integran el Precio del Contrato hasta la fecha de devolución efectiva del bien con más los Intereses Moratorios y la Multa prevista en las Condiciones Generales (Multa).
3. En cualquiera de las alternativas mencionadas precedentemente (a y b), el Acreditante podrá reclamar adicionalmente la indemnización de los daños y perjuicios que el incumplimiento del Usuario le haya ocasionado.
4. En la hipótesis de reclamar la devolución del bien, el Usuario deberá restituirlo al Acreditante, rigiendo íntegramente para el cumplimiento de esta obligación las estipulaciones contenidas al respecto en las Condiciones Generales (Opción Restitución del Bien).
5. En caso que el Acreditante opte por la restitución del bien, el Usuario declara expresamente que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 16.072 no le asiste derecho alguno para reclamar la restitución de todo o parte del precio pagado en ejecución del presente contrato.

10. Multas, daños y perjuicios

 Queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del Usuario de cualquiera de las obligaciones asumidas - aún cuando se tratare de un incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío, y sin perjuicio de las demás sanciones que se han previsto, incurrirá en una multa, en favor del Acreditante equivalente al 50% del monto de las prestaciones periódicas a devengarse por todo el tiempo que faltare hasta la fecha de terminación del contrato. Esta multa es independiente de los daños y perjuicios que se irroguen al Acreditante, quien, por lo tanto, podrá también reclamar el importe de los que justifique haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

 Las sanciones por incumplimiento pactadas no privarán al Acreditante del derecho de exigir el cumplimiento coactivo de las obligaciones omitidas, u optar por la rescisión según lo expresado precedentemente en las Condiciones Generales (Condición Resolutoria Expresa: Opciones).

 Todos los gastos que se originaren por el incumplimiento del Usuario, sea por actuaciones judiciales o extrajudiciales, incluidos honorarios profesionales serán de cargo del Usuario con los límites establecidos por las leyes, reglamentaciones o disposiciones bancocentralistas.-.

11. Gastos y Cargas Adicionales

 El Usuario se obliga a pagar o reintegrar al Acreditante, si éste los pagare totalmente, los tributos nacionales o municipales, multas, recargos o intereses que se adeuden en virtud de este Contrato, de la utilización, posesión o tenencia del bien o de cualquier accesorio o parte instalada en el mismo, aún aquellos que se crearen o aumentaren con posterioridad a la fecha de este Contrato.

 Son también de cargo exclusivo del Usuario, todos los gastos, tributos y honorarios del presente Contrato, de su registro y la certificación de firmas.

12. Autorización a debitar en cuenta

 El Usuario autoriza en forma irrevocable al Acreditante para que éste, en forma automática, debite de su/s cuenta/s mencionada/s en las Condiciones Particulares o de cualquier depósito o colocación, todos los importes de cuotas, tributos, gastos o cualquier otro concepto que como consecuencia de este Contrato pueda adeudar al Acreditante únicamente en el caso de que existan fondos suficientes para ello. Tal débito no producirá novación. El Usuario se compromete a no cerrar su cuenta en el Acreditante y a mantenerla con fondos suficientes durante todo el plazo del Contrato hasta que se hubiesen extinguido por cumplimiento todas las obligaciones que el presente Contrato pone a su cargo.

13. Mora

 A todos los efectos de este contrato se configurará la mora de pleno derecho, sin necesidad de intimación, interpelación o protesta judicial o extrajudicial de especie alguna, por el sólo hecho de no cumplir con cualquiera de las obligaciones que la ley o este contrato ponen a cargo del Usuario, sin perjuicio de los dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 16.072 del 9 de octubre de 1989.

14. Lugar de Pago y Sanciones por Atraso

 Todos los pagos que debiera efectuar el Usuario en virtud del presente Contrato, deberán ser realizados en el domicilio del Acreditante o donde éste indique.

 Cualquier atraso o demora en los pagos o reintegros determinará automáticamente la obligación a cargo del Usuario de abonar los intereses moratorios estipulados en las Condiciones Particulares.

15. Solidaridad e Indivisibilidad

 Se pacta la solidaridad activa y pasiva y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones para el caso de pluralidad de titulares o si, por sucesión, vinieran a ser varios los integrantes de cada parte que se individualiza en la comparecencia.

16. Interpretación, Modificaciones o Alteraciones, etc.

 Los otorgantes acuerdan que ningún acto, omisión, retardo o el simple transcurso del tiempo habrá de interpretarse o valdrá como renuncia o desistimiento de los derechos y acciones que confiere este Contrato al Acreditante.

 Todos los derechos y acciones se reputarán acumulativos y podrán ejercerse separada o conjuntamente, y los pagos efectuados por el Usuario - aún parciales o incompletos - recibidos después de los vencimientos, no harán perder al Acreditante los derechos que le acuerda este Contrato.

17. Compensación

 Se pacta la compensación la que operará de pleno derecho entre las partes y pudiendo, la Acreditante, en forma automática, debitar y/o compensar los importes que el Usuario pueda tener a su favor con el Acreditante a cualquier título (incluso dando por vencidos los plazos pactados si los hubieren) con los importes adeudados según este contrato y pudiendo, a tales efectos y cuando sea preciso, compensar convirtiendo moneda extranjera a pesos uruguayos al tipo de cambio comprador al público vigente al cierre del mercado del día anterior al día en que se efectúe la compensación, y a su vez convertir los pesos uruguayos en Unidades Indexadas a la cotización existente al último día hábil del mes anterior al día en que se proceda a la compensación.

18. Domicilios Especiales. Comunicaciones

 Los domicilios indicados en la comparecencia se fijan como especiales a todos los efectos de este Contrato.

 En dichos domicilios se practicarán todas las notificaciones que realicen en virtud de este Contrato, aceptando las partes expresamente como forma válida y auténtica de notificación la vía del telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

19. Jurisdicción y Procedimientos

 Para todos los casos en que el Acreditante tuviere que recurrir a la vía judicial, el Usuario acepta que la acción pueda promoverse a elección de aquél, por ante los jueces del domicilio de cualquiera de las partes, del lugar donde se encontraren los bienes o del indicado para el pago.

 Todas las cantidades adeudadas por el Usuario al Acreditante podrán ser reclamadas por éste siguiendo el procedimiento del juicio ejecutivo, reputándose título válido, suficiente y plenamente exigible la liquidación formulada por el Acreditante.

 En todo lo no previsto específicamente en este Contrato, se aplicarán las disposiciones de las Leyes Nos. 16.072, 16.205 y 16.906 y normas legales complementarias, modificativas o sustitutivas que se dicten con referencia al crédito de uso.

20. Parte plurisubjetiva

 Para el caso que la parte usuaria estuviese constituida por más de una persona, se pacta expresamente que la actuación de los mismos será indistinta y cualquiera de los integrantes de dicha parte podrá ejercer individualmente la opción de compra del bien, así como cualquier otro derecho que este Contrato confiere. La documentación relativa a la compraventa del mismo se otorgará a nombre de quien ejercite la opción.

21. Cancelación anticipada

 El Usuario podrá hasta la fecha de terminación del contrato, dar por terminado el mismo, ejerciendo la opción de compra del bien objeto del Contrato en los términos establecidos en las Condiciones Particulares (Opción de Compra y Valor Residual) y en las Condiciones Generales (Opción de Compra del Bien). A tales efectos el Usuario, sin perjuicio de abonar los importes por los conceptos establecidos en las disposiciones relativas a la Opción de Compra del Bien de las Condiciones Generales, así como el Impuesto al Valor Agregado y multas y recargos que pudieren corresponder, deberá abonar al Acreditante la totalidad de las cuotas pendientes de pago (sean éstas vencidas o no), aplicándose por parte del Acreditante el descuento racional compuesto sobre las cuotas no vencidas, teniendo en cuenta para ello el respectivo vencimiento de cada cuota. La tasa de descuento pactada, para este caso será la equivalente a la tasa de interés compensatorio prevista en el contrato.

22. Certificación de Firmas

 Las partes solicitan la intervención del Esc. Nombre escribano a fin de certificar sus firmas.

 Se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| USUARIO: | Empresa |
| Firma: |  |
| FIADORES: | Nombre primer fiador |
| Firma: |  |
| Por Banco Bandes Uruguay S.A. |
| Firma: |  |